

AUTORIZÁSE ORDEN DE COMPRA, MENOR A 3 UTM, Y PARA
LA ADQUISICIÓN DE 2 MASTILES DE MADERA PARA SER
UTILIZADOS EN DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN
PROVINCIAL DE ARAUCO.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 941 / 316

LEBU, 21 de noviembre de 2017

VISTOS:

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Lo dispuesto en la Ley de Compras y Contrataciones Públicas N° 19.886 y su Reglamento; Ley N° 20.981 de Presupuesto para el sector público correspondiente al año 2017, publicada el 15/12/2016; D.S. N° 717 de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención.

CONSIDERANDO:

- a) La Solicitud presentada por la Encargada de Adquisiciones de la Gobernación Provincial de Arauco, para banderas utilizadas en dependencias de la Gobernación Provincial de Arauco.
- b) Resolución Exenta N° 88 del 09.01.2017, de la Subsecretaría del Interior, que Aprueba Presupuesto inicial de Ingresos y Gastos de las Intendencias y Gobernaciones y del Nivel Central del Servicio de Gobierno Interior Año 2017.
- c) Resolución Exenta N° 39 del 23.01.2017, de la Gobernación Provincial de Arauco que aprueba desagregación del presupuesto año 2017.
- d) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 8° letra h) de la Ley N° 19.886, Sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación con el artículo 53 párrafo "a" del Reglamento "Si las contrataciones son iguales o inferiores a 3 Unidades Tributarias Mensuales, podrán efectuarse fuera del sistema de Información.

RESUELVO

1. **AUTORIZA** Orden de Compra, Menor a 3 UTM, para la Adquisición de 2 Mástil de Madera para ser utilizados en dependencias de la Gobernación Provincial de Arauco, por un monto de \$ 53.500 (cincuenta y tres mil quinientos pesos, IVA incluido) al proveedor **JAVIER ALEXIS ROJAS ELGUETA**, RUT. 15.481.841-3, con domicilio en Sector Lonco Nao Sur Paj. Norte, comuna de Cañete, Región del Biobío.
2. Los recursos necesarios para el financiamiento de esta adquisición, se imputarán a la Cuenta Corriente N° 55909000091 Bienes y Servicio de Consumo del presupuesto otorgado a la Gobernación Provincial de Arauco, para el presente año.
3. El pago se efectuará previa recepción de la factura correspondiente a nombre de Gobernación Provincial de Arauco, Rut 60.511.083-5, con domicilio en Andrés Bello N° 215, de la comuna de Lebu, la que se cancelará mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, y justificada a través de un certificado emitido por el Auxiliar de la Gobernación Provincial de Arauco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE,


PAMELA CASTILLO CARRASCO
ABOGADA
ASESORA JURIDICA


HUMBERTO TORO VEGA
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ARAUCO